C

on ocasión de la consulta realizada por el PCAOB sobre su proyecto de norma para regular el informe no calificado, la [Fédération des Experts-comptables Européens](http://www.fee.be/images/publications/auditing/160726_PCAOB_-_Comment_Letter_reproposal.pdf) indicó que *“(…) ISAs have not yet been adopted by the EU Commission and it currently seems unlikely that this will happen in the near future.* (…)”.

Entre nosotros muchos comparten la idea según la cual lo mejor es que la aplicación de los IFRS sea auditada según las ISA. Como se ve, en Europa, principal baluarte de la convergencia, la cuestión no se percibe de la misma manera. Han pasado 10 años desde que pusieron en vigencia las normas expedidas por IASB sin que hayan hecho lo mismo con los estándares del IAASB.

Aunque las normas de aseguramiento despiertan más la sensibilidad de los contadores, puesto que son normas que ellos deben cumplir, muchos propendieron por su pronta incorporación. Ahora algunos no están muy seguros de ello, preocupados por la mayor exigencia de las ISA y las ISAE, que creen no serán bien recibidas por los clientes.

Cuando se tramitó la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf) se tuvo la certeza de la conveniencia de acoger las normas internacionales de aseguramiento, como un claro desarrollo de las NAGA previstas en el artículo 7 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf). Así las cosas, como se indicó en las ponencias, con ello se fortalece la revisoría fiscal, a la cual compete la realización de la auditoría de los estados financieros emitidos por personas jurídicas. Inexplicablemente el Gobierno decidió excluir a algunos revisores fiscales de su observancia.

El cambio de cultura contable solo se dará cuando los auditores se modernicen, abandonando los modelos de comprobaciones de asuntos listados en formularios, para practicar una auditoría basada en riesgos. Si los auditores no piensan de nuevas maneras, es muy poco probable que sus clientes mejoren la contabilidad.

Nosotros nos hemos mostrado partidarios de un juicioso análisis de la institución de la revisoría fiscal, desde la óptica de los usuarios de los informes empresariales, es decir, desde el interés público, que ciertamente está pendiente tanto de la fidelidad de la información, como del buen gobierno.

Si contamos con un buen gobierno, podemos esperar el mejor esfuerzo por lograr una operación eficaz, el cumplimiento de las disposiciones aplicables y la difusión de información confiable. Si no contamos con él, de poco nos servirá saber cuál es la razonabilidad de los estados financieros a una fecha dada.

Razón tienen los contadores cuando echan de menos el desarrollo de un código de conducta de los administradores, aún más allá de lo dispuesto por la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc). No podemos seguir concibiendo las obligaciones en cabeza de las entidades y de sus revisores fiscales, dejando libres de compromiso a los administradores.

*Hernando Bermúdez Gómez*